

funcionario y no laboral, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24).

ANEXO II
PERSONAL LABORAL

1. Modalidad «Protésica y Odontológica».

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 2000 la cantidad de 73.200.000 pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- Dentadura completa, 50.000 ptas.
- Dentadura superior/inferior, 30.000 ptas. (prótesis parcial 3.000 ptas./pieza).
- Piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 10.000 ptas.
- Obturaciones o empastes, por cada uno, 3.000 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 20.000 ptas.
- Ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 75.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- Gafas completas, 10.000 ptas.
- Gafas bifocales, 15.000 ptas.
- Gafas telelupa (progresivas), 25.000 ptas.
- Renovación de cristales, por cada uno, 4.000 ptas.
- Renovación de cristales bifocales, por cada uno, 6.000 ptas.
- Renovación de cristales telelupa (progresivos), por cada uno, 10.000 ptas.
- Lentillas, cada una, 10.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación:

- Audífonos, por cada uno, 50.000 ptas.
- Aparatos de fonación, 50.000 ptas.

d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 6.000 el par.
- Otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- Vehículos de inválidos, por una sola vez -salvo supuestos excepcionales-, 50.000 ptas.

2. Modalidad «Disminuidos».

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 2000 la cantidad de 5 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. Modalidad «Ayuda por defunción».

Se establece para el ejercicio económico de 2000 la cantidad de 26 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. Modalidad «Ayuda por sepelio».

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 2000 se establece la cantidad de 1.110.000 pesetas.

Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal laboral en quienes se den las

circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 100.000 ptas.

5. Modalidad «Ayudas de carácter excepcional».

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 2000 la cantidad de 3 millones de pesetas.

6. Modalidad «Indemnización por accidentes».

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1999 y el 19 de diciembre de 2000, las siguientes: Muerte, gran invalidez, invalidez permanente:

- Absoluta e invalidez permanente total: 5 millones.
- Invalidez permanente parcial. Porcentaje sobre: 5 millones.

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el correspondiente contrato de seguro.

7. Modalidad «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» (porcentajes para los distintos grupos).

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del apartado 3 del artículo 34 del Reglamento, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad que se asigne en su día para esta modalidad:

Grupo de pertenencia	Porcentaje
Grupo I	3%
Grupo II	9%
Grupo III	26%
Grupo IV	17%
Grupo V	45%

Estos porcentajes se utilizarán, asimismo, a los efectos de la concesión de los anticipos reintegrables para el personal laboral, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24).

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que conceden las subvenciones que se indican.

Resolución de 20 de diciembre de 1999 de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el Decreto 199/1997, de 29 de junio, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, ambos de la Consejería de Trabajo e Industria, por los que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo» de la Orden citada, en concepto de subvención, en caso de proyectos de reconocido interés social para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, circulante o reestructuración financiera, necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto de la empresa en los Centros Especiales de Empleo de esta provincia, y que se relacionan a continuación.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

75% y 25%: 01.13.00.18.18.471.00.23A.6.

Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE-I-1/99.

Entidad beneficiaria: Aprosmo.

Subv. Conc.: 10.000.000.

Expte.: CEE-I-4/99.
Entidad beneficiaria: Integra.
Subv. Conc.: 8.000.000.

Expte.: CEE-I-5/99.
Entidad beneficiaria: Fundación Empresa Juventud.
Subv. Conc.: 8.000.000.

Expte.: CEE-I-6/99.
Entidad beneficiaria: Asprogrades.
Subv. Conc.: 4.000.000.

Expte.: CEE-I-7/99.
Entidad beneficiaria: DMT'96.
Subv. Conc.: 30.000.000.

Expte.: CEE-I-8/99.
Entidad beneficiaria: Ajardinamientos Nevada.
Subv. Conc.: 14.000.000.

Granada, 20 de diciembre de 1999.- El Delegado,
Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se indican.

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el Decreto 199/1997, de 29 de junio, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, ambos de la Consejería de Trabajo e Industria, por las que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo», de la Orden citada, en concepto de subvención del 50% del Salario Mínimo Interprofesional aprobado por Real Decreto 2817/1998, de 23 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos en los Centros Especiales de Empleo de esta provincia, y que se relacionan a continuación.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

75%: 01.13.00.18.18.471.00.23A.6.
25%: 31.13.00.18.18.471.00.23A.7.2000.

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Expte.	Entidad beneficiaria	Subv. Conc.
CEE-SA-1/99	LA CARTUJA	9.212.910.-
CEE-SA-2/99	ASPROGRADES	3.083.369.-
CEE-SA-3/99	GALENAS	7.799.422.-
CEE-SA-4/99	AJARDINAMIENTOS NEVADA	3.772.622.-
CEE-SA-5/99	CEEPILSA	2.405.470.-
CEE-SA-6/99	APROSMO	11.637.360.-
CEE-SA-7/99	INTEGRA	1.697.115.-
CEE-SA-8/99	FLISA	19.026.486.-
CEE-SA-9/99	FUNDAFLOR	3.879.120.-
CEE-SA-10/99	CEADAM	969.780.-
CEE-SA-11/99	ORA	11.152.470.-
CEE-SA-12/99	M ^a ANGELES RODRÍGUEZ	2.667.559.-
CEE-SA-13/99	FUNDACIÓN EMPRESA JUVENTUD	1.810.699.-
CEE-SA-14/99	GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE	640.320.-
CEE-SA-15/99	DMT'96	775.824.-

Granada, 20 de diciembre de 1999.- El Delegado,
Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se indican.

Resolución de 20 de diciembre de 1999 de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el Decreto 199/1997, de 29 de junio, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, ambos de la Consejería de Trabajo e Industria, por las que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo», de la Orden citada, en concepto de subvención del 50% del Salario Mínimo Interprofesional aprobado por Real Decreto 2817/1998, de 23 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos en los Centros Especiales de Empleo de esta provincia, y que se relacionan a continuación.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

75% y 25%: 01.13.00.18.18.471.00.23A.6.

Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE-SA-17/99.
Entidad beneficiaria: Ceepilsa.
Subv. Conc.: 306.577.

Expte.: CEE-SA-18/99.
Entidad beneficiaria: La Cartuja.
Subv. Conc.: 118.233.

Granada, 20 de diciembre de 1999.- El Delegado,
Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 21 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, en el artículo 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y en el artículo 10, punto 4, de la Orden de 9 de octubre de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la seguridad y calidad en la industria, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones a las empresas que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Almería, 21 de enero de 2000.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

ANEXO	
BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
JOSÉ SABIOTE FERNÁNDEZ: MÁRMOLES ARTÍSTICOS	2.145.000 Ptas
PLÁSTICOS ALBORÁN, S.A.	2.073.750 Ptas
ONDUSPÁN, S.A.	3.203.760 Ptas
NOVEDADES AGRÍCOLAS, S.A.	2.548.700 Ptas
ASSIDOMÁN ALMERÍA, S.A.	4.169.500 Ptas
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	3.240.000 Ptas
ESTUDIO Y CONTROL DE MATERIALES, S.L.	1.715.039 Ptas.
CONSTRUCCIONES METÁLICAS DEL PONIENTE, S.L.	2.049.600 Ptas.
MACRESUR, S.A.	1.975.000 Ptas.